



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00193-00
Demandante : AYDDE VILLA TRUJILLO Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos AYDDE VILLA TRUJILLO, RODRIGO DE JESÚS SÁNCHEZ TABA en nombre propio y en representación de sus hijos menores JHON ALEXANDER SÁNCHEZ VILLA, KAREN DAYANA SÁNCHEZ VILLA y el señor CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ VILLA en nombre propio y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presentan demanda a través de apoderado judicial en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL con el propósito que se declare su responsabilidad por la presunta falla en el servicio que causaron la muerte de su familiar WILMER ESTEBAN SÁNCHEZ VILLA quien se desempeñaba como Soldado Profesional.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda encuentra el Despacho que se cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá la admisión de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por los ciudadanos AYDDE VILLA TRUJILLO y RODRIGO DE JESÚS SÁNCHEZ TABA en nombre propio y en representación de sus hijos menores JHON ALEXANDER SÁNCHEZ VILLA, KAREN DAYANA SÁNCHEZ VILLA y el señor CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ VILLA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Doctor LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga sus veces, al señor Comandante del Ejército Nacional General ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO o quien haga sus veces; así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado, a la Agente



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconocer personería al abogado DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 83.240.776 y es portador de la T.P. 164.614 del C. S. de la J., como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del escrito de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la anterior providencia se notificó por ESTADO 84 hoy NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario